

RESOLUCIÓN N° 734.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 35/17 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 24 de octubre de 2017.

VISTO:

El Acta CTE N° 35/17 de fecha 23 de octubre del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora; la Resolución SENAVE N° 111/14 *“Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” del 15 de octubre de 2013”*, de fecha 13 de febrero de 2014; el Dictamen N° 1133/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia de fecha 24 de octubre del 2017, la Dirección General Técnica remite el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 35/17 de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Ley N° 3742/09 *“De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”*, dispone:

Artículo 10.- *“A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 734.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 35/17 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 11.- *“Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.*

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”,* dispone en su Artículo 28.- *“La Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación...”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”,* se dispone en su Artículo 1°.- *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 734.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 35/17 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15.- *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 111/14 *“Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” de fecha 13 de febrero de 2014”*, establece en su Artículo 1°- *“AMPLIAR, el artículo 1° de la Resolución N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la institución, para el análisis pertinente y posteriormente, elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro”.*

Que, por Acta CTE N° 35/17, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub. Comité de

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 734.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 35/17 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 1381/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1133/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registro en la Categoría de Exportación, de Origen Adicional, de Cambio de Clase Toxicológica de Productos Fitosanitarios, de Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, y de Cambio de Situación Vigente a Definitivo, analizadas por Acta CTE N° 35/17 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 35/17 de fecha 23 de octubre del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes aprobadas de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4267	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	FIPROFROP	Fipronil 25%	Registro Definitivo	Cumple
2	3780	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	AMISTAR FULL	Azoxystrobin 30% + Difenconazole 20%+ Thiamethoxam 10%	Registro Definitivo	Cumple
3	3635	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	VENOM	Chlorfenapyr 24%	Registro Definitivo	Cumple
5	3654	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Chlorfenapyr 98%	Registro Definitivo	Cumple

Ing. Agr. Carmelo Perales
Secretaria General



“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 35/17 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

6	4389	TAFIREL PARAGUAY S.A.	ZINEX	Flumioxazin 48%	Registro Definitivo	Cumple
7	3699	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Flumioxazin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	4327	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	GLIFOGROP FULL DMA	Glifosato sal Dimetilamina 60.8%	Registro Definitivo	Cumple
9	4255	AGRO PLUS S.A.	HULK	Picoxystrobin 20% + Cyproconazole 8%	Registro Definitivo	Cumple
10	4258	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Picoxystrobin 98 %	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	4454	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Cyproconazole 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) Solicitud aprobada de Registro con Categoría Solo Exportación.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4473	TECNOMYL S.A.	DIAFENTIURON TM 50 SC	Difenthiuron 50%	Registro de exportación	Cumple

c) Solicitudes aprobadas de Origen Adicional.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4385	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	CHOKE PLUS	Tiametoxam 30% + Bifenthrin 20%	Origen Adicional	Cumple
2	4443	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	AGROZEB FLO STK	Mancozeb 43%	Origen Adicional	Cumple
4	3287	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	AMPLIGO 150 ZC	Cloranttriliprole 5% + Lambdaialotrina 10%	Origen Adicional	Cumple

d) Solicitud aprobada de Cambio de Clase Toxicológica de Productos Fitosanitarios.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
----	-------------	---------	------------------	--------------------	-------------------	----------

Ing. Agr. Carmelo Peralta
 Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 734.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 35/17 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

1	637	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	CARBENGROP 50 SC	Carbendazim 50%	Cambio de Clase Toxicológica	Cumple
---	-----	--	------------------	-----------------	------------------------------	--------

e) Solicitud aprobada de Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3291	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	VOLIAN FLEXI	Clorantraniliprole 10% + Tiametoxam 20%	Cambio de Categoría Experimental a categoría Definitivo	Cumple

f) Solicitud aprobada de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	629	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Glifosato 95%	Cambio de situación vigente a categoría definitivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registro en la Categoría de Solo Exportación, de Origen Adicional, de Cambio de Clase Toxicológica de Productos Fitosanitarios, de Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, y de Cambio de Situación Vigente a Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/dr

